

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**



Of. No. 414.2009.

**01974**

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

**SE**

México, D.F. 20 de julio de 2009

**RODOLFO WINSTON CASTAÑEDA GUERRERO  
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE  
ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA. A.C.**

Presente

Uno de los principales objetivos de la Secretaría de Economía es instrumentar medidas que faciliten y simplifiquen los trámites de comercio exterior, por lo que el 31 de marzo de 2008, se publicó en el DOF el Decreto por el que se otorgan Facilidades Administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior.

A fin de cumplir con lo anterior, México y Colombia trabajamos en el desarrollo de un Procedimiento General para el Envío y Recepción de Certificados de Origen Electrónicos, el cual fue aprobado el pasado mes de abril por los titulares de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, a través de la Decisión No. 53 y se planteó como fecha de implementación el 4 de agosto de este año.

De acuerdo al texto de la Decisión No. 53, ambos países, dentro de los 3 meses siguientes a la firma, deberán implementar un esquema de envío y recepción de certificados de origen por medios electrónicos. Para ello, los dos gobiernos desarrollamos aplicaciones en internet que sustituyen el certificado de origen en papel con firma autógrafa y sello en tinta, por certificados electrónicos que en principio, serán enviados con un mecanismo de firma electrónica (número único de aprobación), los cuales se podrán revisar a través de una aplicación en internet por las aduanas respectivas. Posteriormente y en un plazo no mayor a 15 meses, se implementará un esquema de firma electrónica avanzada el cual pueda ser enviado, recibido y validado por los sistemas informáticos de las aduanas.

Asimismo, esta Secretaría ha trabajado también con la SHCP y el SAT, para que las operaciones de comercio exterior que se realicen a través de los Certificados de Origen G3 electrónicos se lleven a cabo adecuadamente y no se vean obstaculizadas por algún motivo. En este sentido y para mayor seguridad de todos los usuarios de este esquema, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, ha informado de la liberación de este nuevo esquema a todas las Aduanas del País, respecto de cómo validar y revisar los certificados de origen de mercancías provenientes de Colombia al amparo del TLC.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR



Of. No. 414.2009.

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

01974

Como parte de la información proporcionada por el SAT a sus aduanas, se les notificó que el gobierno colombiano a partir del **4 de agosto de 2009**, expedirá el 100% de sus certificados de origen a través de su sistema en internet, por lo que el importador en México no estará obligado a presentar los Certificados de Origen en papel y su revisión o validación por parte de la autoridad mexicana será a través de internet conforme a las disposiciones acordadas con el gobierno colombiano.

Por su parte, México continuará expidiendo certificados de origen bajo el mecanismo tradicional (en papel, con sello y firma autógrafa) y bajo el nuevo esquema en internet con firma electrónica; para este último caso, en las aduanas colombianas tampoco se requerirá la presentación de papel alguno.

Considerando que los Agentes Aduanales son parte importante en las operaciones de comercio exterior, esta Dirección General considera conveniente que tengan acceso a la consulta de Certificados de Origen de mercancías provenientes de Colombia al amparo del TLC con ese país, a efecto de despachar las mercancías con plena certeza jurídica, el acceso es a través de la página [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) con la cuenta de usuario: **493** y la clave de acceso universal: **\*Me?Xi/cO!** Así mismo, también encontrarán el manual de usuario para las consultas antes citadas.

Adicionalmente y como parte de la difusión del Procedimiento de Certificados de Origen G3 electrónicos, se dan a conocer las siguientes publicaciones:

- El día 8 de julio, la SHCP publicó en el DOF la resolución que modifica a la diversa que establece las Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Esta resolución hace mención a que el Certificado de Origen G3 deberá verificarse vía electrónica mediante enlace seguro vía web; indica las páginas web donde el exportador deberá llenar el certificado; señala que cualquier exportador con certificado de origen G3 deberá entregar a la autoridad aduanera (en caso de requerirlo) el número que ampare el Certificado de Origen o copia del mismo; asimismo indica que quienes importen bienes bajo trato arancelario preferencial, deberán conservar el número que ampare el Certificado de Origen válido, así como la documentación relativa a la importación.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

01974

Of. No. 414.2009.

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



- El 15 de julio de 2009, la SE publicó la Décimo cuarta modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en la que se incluye la regla 2.6.4. Esta regla señala el procedimiento a seguir por parte de las empresas para obtener el Certificado de Origen G3 electrónico, para lo cual pone a su disposición las páginas [www.siicex.gob.mx](http://www.siicex.gob.mx) y [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y se les informa que al igual que en otros instrumentos o programas de comercio exterior, requieren para ingresar del Registro Federal de Contribuyentes, seguido del Registro Único de personas Acreditadas (RUPA) o CAESIT.
- Anexamos también, las Circulares que el gobierno colombiano ha emitido a sus exportadores para efectos de la liberación del intercambio de Certificados de Origen electrónicos entre México y Colombia para el próximo 4 de agosto.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 2 Apartado B, fracción XIII, 11, 12 fracciones IX y XI, 25, fracciones I, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 y reformado el 27 de enero de 2009.

Sin otro particular por el momento y esperando que el anuncio de esta nueva modalidad para los certificados de origen les resulte de utilidad, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

  
**César Emiliano Hernández Ochoa**  
Director General de Comercio Exterior

- C.c.p. Lic. César Guerra Guerrero, Director General de Política Comercial, Secretaría de Economía. Presente.
- Lic. Ricardo Koller Revuletas, Administrador Central de Regulación Aduanera, Servicio de Administración Tributaria.
- Lic. José Márquez Padilla, Administrador Central de Operación Aduanera, Servicio de Administración Tributaria.
- Lic. José Luis Rosales Rodríguez, Director de Aplicación de Tratados de Libre Comercio, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**



**01975**

Of. No. 414.2009.

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



México, D.F. 20 de julio de 2009

**LIC. FERNANDO RAMOS CASAS**  
**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN**  
**LATINOAMERICANA DE AGENTES ADUANALES.**  
Presente

Uno de los principales objetivos de la Secretaría de Economía es instrumentar medidas que faciliten y simplifiquen los trámites de comercio exterior, por lo que el 31 de marzo de 2008, se publicó en el DOF el Decreto por el que se otorgan Facilidades Administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior.

A fin de cumplir con lo anterior, México y Colombia trabajamos en el desarrollo de un Procedimiento General para el Envío y Recepción de Certificados de Origen Electrónicos, el cual fue aprobado el pasado mes de abril por los titulares de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, a través de la Decisión No. 53 y se planteó como fecha de implementación el 4 de agosto de este año.

De acuerdo al texto de la Decisión No. 53, ambos países, dentro de los 3 meses siguientes a la firma, deberán implementar un esquema de envío y recepción de certificados de origen por medios electrónicos. Para ello, los dos gobiernos desarrollamos aplicaciones en internet que sustituyen el certificado de origen en papel con firma autógrafa y sello en tinta, por certificados electrónicos que en principio, serán enviados con un mecanismo de firma electrónica (número único de aprobación), los cuales se podrán revisar a través de una aplicación en internet por las aduanas respectivas. Posteriormente y en un plazo no mayor a 15 meses, se implementará un esquema de firma electrónica avanzada el cual pueda ser enviado, recibido y validado por los sistemas informáticos de las aduanas.

Asimismo, esta Secretaría ha trabajado también con la SHCP y el SAT, para que las operaciones de comercio exterior que se realicen a través de los Certificados de Origen G3 electrónicos se lleven a cabo adecuadamente y no se vean obstaculizadas por algún motivo. En este sentido y para mayor seguridad de todos los usuarios de este esquema, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, ha informado de la liberación de este nuevo esquema a todas las Aduanas del País, respecto de cómo validar y revisar los certificados de origen de mercancías provenientes de Colombia al amparo del TLC.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR



01975

Of. No. 414.2009.

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

Como parte de la información proporcionada por el SAT a sus aduanas, se les notificó que el gobierno colombiano a partir del **4 de agosto de 2009**, expedirá el 100% de sus certificados de origen a través de su sistema en internet, por lo que el importador en México no estará obligado a presentar los Certificados de Origen en papel y su revisión o validación por parte de la autoridad mexicana será a través de internet conforme a las disposiciones acordadas con el gobierno colombiano.

Por su parte, México continuará expidiendo certificados de origen bajo el mecanismo tradicional (en papel, con sello y firma autógrafa) y bajo el nuevo esquema en internet con firma electrónica; para este último caso, en las aduanas colombianas tampoco se requerirá la presentación de papel alguno.

Considerando que los Agentes Aduanales son parte importante en las operaciones de comercio exterior, esta Dirección General considera conveniente que tengan acceso a la consulta de Certificados de Origen de mercancías provenientes de Colombia al amparo del TLC con ese país, a efecto de despachar las mercancías con plena certeza jurídica, el acceso es a través de la página [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) con la cuenta de usuario: **493** y la clave de acceso universal: **\*Me?Xi/cO!** Así mismo, también encontrarán el manual de usuario para las consultas antes citadas.

Adicionalmente y como parte de la difusión del Procedimiento de Certificados de Origen G3 electrónicos, se dan a conocer las siguientes publicaciones:

- El día 8 de julio, la SHCP publicó en el DOF la resolución que modifica a la diversa que establece las Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Esta resolución hace mención a que el Certificado de Origen G3 deberá verificarse vía electrónica mediante enlace seguro vía web; indica las páginas web donde el exportador deberá llenar el certificado; señala que cualquier exportador con certificado de origen G3 deberá entregar a la autoridad aduanera (en caso de requerirlo) el número que ampare el Certificado de Origen o copia del mismo; asimismo indica que quienes importen bienes bajo trato arancelario preferencial, deberán conservar el número que ampare el Certificado de Origen válido, así como la documentación relativa a la importación.

- 
- El 15 de julio de 2009, la SE publicó la Décimo cuarta modificación al Acuerdo

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**



**01975**

Of. No. 414.2009.

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

**SE**

por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en la que se incluye la regla 2.6.4. Esta regla señala el procedimiento a seguir por parte de las empresas para obtener el Certificado de Origen G3 electrónico, para lo cual pone a su disposición las páginas [www.siiicex.gob.mx](http://www.siiicex.gob.mx) y [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y se les informa que al igual que en otros instrumentos o programas de comercio exterior, requieren para ingresar del Registro Federal de Contribuyentes, seguido del Registro Único de personas Acreditadas (RUPA) o CAESIT.

- Anexamos también, las Circulares que el gobierno colombiano ha emitido a sus exportadores para efectos de la liberación del intercambio de Certificados de Origen electrónicos entre México y Colombia para el próximo 4 de agosto.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 2 Apartado B, fracción XIII, 11, 12 fracciones IX y XI, 25, fracciones I, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 y reformado el 27 de enero de 2009.

Sin otro particular por el momento y esperando que el anuncio de esta nueva modalidad para los certificados de origen les resulte de utilidad, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**César Emiliano Hernández Ochoa**  
Director General de Comercio Exterior

- C.c.p. Lic. César Guerra Guerrero, Director General de Política Comercial, Secretaría de Economía. Presente.  
Lic. Ricardo Koller Revuletas, Administrador Central de Regulación Aduanera, Servicio de Administración Tributaria.  
Lic. José Márquez Padilla, Administrador Central de Operación Aduanera, Servicio de Administración Tributaria.  
Lic. José Luis Rosales Rodríguez, Director de Aplicación de Tratados de Libre Comercio, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.